



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

### **"REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DE EDUCACION VIAL DE ALMASSORA"**

#### **INTRODUCCIÓN**

De las actividades que el Ayuntamiento de Almassora desarrolla por su Concejalía de Seguridad Pública y la Jefatura de la Policía Local, en el marco de la seguridad vial, destaca, por el aspecto divulgativo y educativo de la población en edad infantil u juvenil, la educación vial escolar. Esta tiene una gran importancia y constituye, no sólo un medio fundamental de defender al usuario infantil de los peligros que del tráfico se derivan, sino además una inversión de futuro, para la que se impone aportar toda clase esfuerzos.

La generalización del fenómeno circulatorio, además de progreso, rapidez y comodidad, genera problemas, el mayor los accidentes de tráfico, siendo el factor humano el principal causante.

Por ello se enfoca la educación vial como mejor camino para la formación de una conciencia vial.

Podemos definir la educación vial como parte de la educación social, que trata de crear hábitos y actitudes positivas de convivencia, de calidad de vida, calidad medioambiental y seguridad vial.

La educación vial escolar como enseñanza obligatoria a impartir en los centros escolares, ha sido objeto de diversa normativa, desde la publicación de Código de la Circulación en 1934, en cuyo articulado ya se establecía tal prescripción. Como precedente normativo inmediato la orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1980, incorporaba sistemáticamente, los contenidos que constituyen la educación vial a los programas escolares de educación general básica y preescolar.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

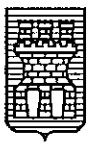
Esta enseñanza comporta tanto contenidos teóricos como prácticos, por ello, un primer aspecto que se consideró fue la insuficiencia de la enseñanza en el aula, y la necesidad de complementarla, de manera que los niños/as puedan practicar los conocimientos adquiridos sobre circulación sin riesgo alguno, pero en circunstancias que se asemejen a situaciones reales. Esta es la función que cumplen las instalaciones actuales que el Ayuntamiento ha desarrollado.

El Parque Municipal de Educación Vial, constituye un elemento pedagógico complementario de la educación vial escolar que se desarrolla en los centros escolares y necesita de una reglamentación adecuada a la Orden de 31 de enero de 1989 del Ministerio del Interior, por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de tráfico. Se entenderá por Parque Municipal de Educación Vial, aquella instalación fija constituida por un circuito con viales, reproducción de situación tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de la vía pública, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos, que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y pequeños karts no concebidos para competición deportiva, y con un exclusivo fin educativo.

El Parque Municipal de Educación Vial, quedará sometido, en cuanto a su planificación e instalación, a las decisiones de la Junta Rectora y de la Dirección, y a las directrices de la Dirección General de Tráfico, que ejercerá las funciones precisas de control e inspección para su instalación y funcionamiento respondan a la naturaleza exclusivamente educativa.

Como órganos encargados del funcionamiento del Parque deberán ser designados una junta rectora y un director.

La actividad del Parque se desarrollará de forma continuada, como mínimo a lo largo del curso escolar.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

El cumplimiento de la normativa actual se entenderá sin perjuicio de las competencias de los distintos organismos o corporaciones establecidas en la legislación de régimen local u otras disposiciones legales o reglamentarias.

## **TITULO I: OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE**

### **Artículo 1º.- NATURALEZA DEL PARQUE:**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del Parque Municipal de Educación Vial de Almassora, propiedad de éste Ilmo. Ayuntamiento y bajo cuyo control, gestión y vigilancia se encuentra.

Las instalaciones permiten, el desarrollo de la tarea docente en sus dos vertientes: la teórica y la práctica. Tanto la formación tutelada por la Policía Local dentro del Plan Anual de Educación Vial , como la realizada por otras instituciones, dentro de los convenios que se suscribieran con el Ayuntamiento.

### **Artículo 2º.- UBICACIÓN DEL PARQUE:**

El Parque Municipal de Educación Vial de Almassora, se encuentra ubicado en zona ajardinada colindante al edificio del Auditorio Municipal entre las calles Instituto y Boqueras con una superficie de 1.500 metros cuadrados destinada al parque dentro de un solar de 2.461 metros cuadrados.

Las instalaciones están integradas por:

- Zona ajardinada en el entorno, cuyo perímetro se encuentra cerrado, con acceso, tanto a pie como en vehículo.
- Contenedor Almacén para depósito del material
- Edificio del Auditorio Municipal para acciones pedagógicas y audiovisuales



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

## **Artículo 3º.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS**

Los objetivos del Parque Municipal de Educación Vial son:

- A) Facilitar y promover la formación relativa a seguridad vial a los usuarios del Parque.
- B) Completar y ampliar la formación y contenidos de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
- C) Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
- D) Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
- E) Promover y fomentar actividades, jornadas y eventos que faciliten el conocimiento de ésta materia.

## **Artículo 4º.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- A) Los agentes-monitores dirigidos por la Dirección del Parque, realizarán la determinación de los objetivos teniendo en cuenta la edad, los agrupamientos, materiales, instalaciones, ubicación accesos, etc.
- B) Se familiarizará a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales ordenadoras y reguladoras del tráfico: formas, colores, iconos, marcas, etc..., mediante:
  - Desarrollo de hábitos de conservación.
  - Ordenación de una conducta vial.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

- Enumeración y ordenación preceptiva de los elementos reguladores e informativos del tráfico, así como la asociación con los conceptos de peligro, precaución, preferencia, detención, etc.
- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilicen, así como su mantenimiento y puesta a punto.
- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del entorno viario y el medio ambiente.
- Estudiar con ejercicios prácticos con referencia a la teoría realizada, los itinerarios habituales.

### **Artículo 5º.- METODOLOGÍA**

Los contenidos que se seleccionen para éstos objetivos deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón, conductor y viajero, así como cursos dirigidos a los grupos de riesgo o de atención preferente (invidentes, minusválidos, minorías étnicas etc.) Las actividades para la consecución de éstos contenidos, metodología así como su evolución, serán valoradas y propuestas por la Dirección del Parque que será expuesta ante la Junta Rectora , para su aprobación en el Plan Anual de Educación vial.

## **TÍTULO II: TITULARIDAD DEL PARQUE**

### **Artículo 6º.- TITULARIDAD**

La titularidad del Parque de Educación Vial , corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento de Almassora, que ejercerá las funciones de control y vigilancia del mismo y ostentará la responsabilidad de su funcionamiento.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

## **Artículo 7º.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN**

La Junta Rectora, a través del Director del Parque Municipal de Educación Vial, podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos para desarrollar las determinadas actividades que se programen en cada ejercicio.

## **TITULO III: ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 8º.- ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Educación Vial de Almassora, serán la Junta Rectora y el Director/a.

### **Artículo 9º.- LA JUNTA RECTORA – COMPOSICIÓN**

La Junta Rectora estará formada, al menos por la Alcaldía ,por la Concejalía Delegada de Tráfico y Seguridad Ciudadana, la Concejalía de Educación, el Director/a del Parque, un representante de los Centros Escolares Públicos de la localidad (con representación anual rotativa entre los centros, a propuesta de éstos).

La Presidencia de la Junta Rectora se atribuye a la alcaldía y el resto de miembros tendrán la consideración de vocales.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

## **Artículo 10º.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA RECTORA**

La Junta Rectora deberá reunirse , como mínimo, dos veces al año, una al comienzo del curso escolar y otra al final de cada curso escolar y tomará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de la presidencia.

La Junta podrá requerir la asistencia de técnicos o representantes sociales, para participaciones puntuales, que acudirán a las reuniones de la Junta Rectora con voz pero sin derecho a voto.

El régimen de adopción de acuerdos, convocatoria de sesiones, votaciones y funcionamiento que no esté recogido en este Reglamento, será el establecido por las normas vigentes para el funcionamiento de los organos municipales.

## **Artículo 11.- ATRIBUCIONES**

Corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

- A) Confeccionar y proponer el presupuesto para el funcionamiento del Parque y de los programas municipales de Educación Vial.
- B) Confeccionar y proponer los programas y calendarios de funcionamiento anuales, así como las actividades del Parque.
- C) Proponer la contratación del personal auxiliar para el desarrollo de la enseñanza de educación vial en el Parque, cuando sea necesario.
- D) Supervisar el funcionamiento de la Dirección del Parque, así como confeccionar las memorias anuales, de las cuales dará el visto bueno la Concejalía de Seguridad Pública.
- E) Solicitar de las distintas administraciones las ayudas y subvenciones que para éste tipo de instalaciones prevé la legislación.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

F) Proponer las medidas correctoras, sancionadoras o disciplinarias con ocasión del funcionamiento o gestión del parque.

### **Artículo 12º.- EL DIRECTOR/A – COMPETENCIAS**

El cargo de Director/a será ostentado por la persona que ejerza la jefatura de la Policía Local y tendrá las siguientes competencias:

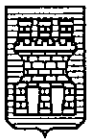
- A) Ejecutará los acuerdos de la Junta Rectora.
- B) Velará por el cumplimiento de los programas educativos y calendarios que, a propuesta suya, aprobará la Junta Rectora.
- C) Será responsable del funcionamiento del Parque y de todo el personal adscrito a él.
- D) Dispondrá de todo el material didáctico y las instalaciones.
- E) Dirigirá la elaboración de los programas, calendarios y presupuestos de gastos asignados al Parque, dentro de la partida correspondiente del presupuesto municipal.
- F) Propondrá a la Junta Rectora el presupuesto del Parque y los monitores.
- G) Coordinará con los centros escolares los calendarios de actividades del Parque.
- H) Coordinará con la Jefatura Provincial de Tráfico de Castellón u otras entidades las acciones y programas de educación vial, tanto teóricos como prácticos.

### **TITULO IV: MONITORES**

#### **Artículo 13º.- MONITORES**

Los monitores serán elegidos, preferentemente de entre los miembros de la Policía Local, por la Junta Rectora, a propuesta de la Jefatura de la Policía.





## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

Para la elección de monitor se tendrán en consideración los conocimientos teórico-prácticos en tráfico, en pedagogía infantil y la aptitud para la docencia.

Para el proceso de selección de los monitores de Educación Vial se deberá exigir al menos:

- A) Poseer algún curso de Educación Vial o Formador de Formadores, otorgado o dirigido por la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas, IVASPE, así como los otorgados por el Ayuntamiento de Almassora.
- B) Poseer el título de bachillerato o equivalente o estar encuadrado al menos en el grupo C de la Administración Local.
- C) Conocimientos de informática a nivel usuario.
- D) Poseer los permisos de conducir A y B.
- E) Superar un ejercicio teórico sobre la materia y un test psicológico de actitudes pedagógicas.

**Artículo 14º.-** Las órdenes del Director/a o de los monitores de Educación Vial serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios y asistentes al Parque.

### **TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 15º.-** Sin perjuicio de los usos que apruebe la Delegación de Seguridad, los usuarios del Parque recibirán los contenidos teóricos determinados en el Plan o Programa Anual Municipal de Educación Vial.

Sólo podrán utilizar las instalaciones del Parque en las fechas y horas fijadas y aprobadas por el Junta Rectora en el Plan Anual aquellos niños y jóvenes integrados dentro de la educación obligatoria que hayan recibido instrucción teórica previa sobre normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos centros escolares o en el propio Parque.



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

Las actividades a realizar deben cubrir, además de los objetivos propuestos por la Dirección General de Tráfico a través de su Jefatura Provincial, la preparación de los alumnos para su participación en campeonatos locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales relacionados con la educación vial que se celebren cada año.

Las actividades serán fijadas en un calendario anual correspondiente al curso escolar y que será entregado a cada uno de los centros escolares antes de su inicio. Sin embargo, la Dirección del Parque se reserva la posibilidad de organizar otro tipo actividades durante el año en curso, incluso aunque no coincidan con el curso escolar de que se trate (actividades de verano, fin de semana, etc.).

Sin perjuicio de las actividades propias del Parque, se podrán fijar horarios de uso libre, abierto y gratuito para el disfrute general, siempre y cuando no interfieran en las jornadas adscritas al plan anual de los escolares. Igualmente se podrán autorizar actividades extraescolares o de aquellas entidades o asociaciones que lo soliciten.

**Artículo 16º.-** La asistencia de los niños y jóvenes al Parque será gratuita y se canalizará la participación de los centros escolares a través de la Dirección del Parque, sin perjuicio de solicitar la colaboración de otros organismos cuando se estime conveniente por la Junta Rectora.

La asistencia se deberá hacer en unidades escolares predeterminadas en la programación de enseñanza obligatoria, bajo la responsabilidad y tutela del centro escolar a que pertenezca, y se



## AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

contará siempre en las acciones formativas o prácticas en el Parque con la presencia del profesorado de las unidades escolares objeto de intervención.

El Parque estará en funcionamiento, como mínimo, durante los días lectivos del curso escolar, exceptuando los días que inclemencias meteorológicas u otras causas justificadas impidan su uso, reservando los meses de verano y fines de semana para otras actividades que marque la Junta Rectora, debiéndose coordinar dichos horarios y fechas con el calendario escolar de los centros que participen.

### **TÍTULO VI: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 17º.-** El Ayuntamiento de Almassora se encargará del mantenimiento de todas las instalaciones del Parque Infantil de Educación Vial, así como de los gastos de electricidad, megafonía, saneamientos, pavimentos, acerados, jardinería, limpieza, además de disponer del material móvil que se determine y las reparaciones y mejoras que fueren necesarias.

**Artículo 18º.-** El Parque contará con lo necesario para el desarrollo de las actividades propias del mismo, en lo referente tanto al material didáctico como los vehículos a utilizar.

**Artículo 19º.-** Se dotará a la Dirección del Parque de los vehículos y elementos de apoyo necesarios.

### **TÍTULOS VII: SISTEMA DE FINANCIACIÓN**

**Artículo 20º.-** La principal vía de financiación del Parque, será la aportada por el Ayuntamiento de Almassora, propietario exclusivo de las instalaciones.



## A J U N T A M E N T d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y ésta al Ayuntamiento, propuesta de subvención o patrocinio de entidades públicas o privadas para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos o mantenimiento aprobado por la Junta Rectora, por medio de publicidad dentro del Parque, la cual se reserva exclusivamente para su distribución para el Ayuntamiento de Almassora.

### **TÍTULO VIII: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**Artículo 21º.-** La cobertura de los posibles siniestros que ocurriesen en el Circuito de Educación Vial estará avalada por:

- El seguro que el Ayuntamiento de Almassora tiene contratado para cubrir el conjunto de sus instalaciones y vías urbanas.
- El seguro que el Ayuntamiento pueda contratar para el ámbito de sus actuaciones en el Circuito de Educación Vial.
- Cualesquiera que se soliciten para autorizar el uso de las instalaciones para la realización de actividades.

### **TITULO IX: INTERPRETACION DE LAS NORMAS.**

**Artículo 22º.-** Corresponderá al Ayuntamiento de Almassora, la interpretación de los preceptos contemplados en éste Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Este Reglamento deroga el anterior "Reglamento para la regulación del funcionamiento del parque infantil de educación vial de Almassora" actualmente en vigor y cualquier otra disposición municipal en lo que se oponga al mismo.



# AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G  
Plaça Pere Cornell, 1  
Tel. (964) 56 00 01  
Fax. (964) 56 30 51  
12550 ALMASSORA

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La entrada en vigor del presente reglamento se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL”.

